



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **029** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica,

30 ENE 2026

VISTO:

El Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2025-OCI/5340-AOP del Órgano de Control Institucional, por "Contratación de proveedora bajo modalidad de Locación de Servicios, designada como miembro de los comités de selección durante los meses de marzo a agosto de 2023", y el Informe de Precalificación N.º 004-2025-GORE-ICA-DRA/ST-MJGR;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Informe de Acción de Oficio Posterior N° 031-2025-OCI/5340-AOP, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, advierte hechos con indicio de irregularidad en la contratación de una proveedora bajo la modalidad de locación de servicios, Dicha proveedora no cumplía con el perfil profesional establecido en los Términos de Referencia y fue designada como miembro de los comités de selección entre marzo y agosto de 2023, función que no estaba contemplada en sus términos, afectando la objetividad en la evaluación y limitando la determinación de responsabilidades administrativas;

Que, del análisis documental de la Dirección Regional Agraria de Ica, se confirma la existencia de presunta responsabilidad administrativa atribuible al servidor contratado RENZO ARTURO SALAS VARILLAS Responsable del Equipo de Logística, quien suscribió las órdenes de servicio sin verificar el cumplimiento del perfil profesional ni la entrega de los documentos obligatorios: RUC, Registro Nacional de Proveedores (RNP), Anexo N° 07 Declaración Jurada de Locadores, Anexo N° 08 Propuesta Económica, Anexo N° 09 Declaración Jurada de Ausencia de Nepotismo y Anexo N° 12 Declaración de Confidencialidad, según lo establecido en la Directiva Regional N.º 001-2023-GORE-ICA/GRAF (numeral 7.4.2).

Que, los hechos descritos constituyen indicios de infracción al régimen disciplinario previsto en la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, aplicable a todos los servidores civiles, incluyendo personal contratado bajo la modalidad CAS.

Que, según el Informe de Precalificación N.º 004-2025-GORE-ICA-DRA/ST-MJGR, se recomienda la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) contra el servidor RENZO ARTURO SALAS VARILLAS, en su calidad de Jefe del Equipo de Logística, para que se evalúe la responsabilidad administrativa derivada de su accionar.

Que, conforme al Art. 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, corresponde a la Oficina de Administración actuar como **órgano instructor** del PAD, mientras que la notificación al servidor investigado debe garantizar su derecho de defensa, incluyendo la presentación de descargos por escrito.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° **029** -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **30 ENE 2026**

Que, las posibles sanciones aplicables en caso de confirmarse la falta administrativa, según Art. 88 de la Ley N.º 30057, son: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones por un plazo de 1 a 12 meses, o destitución, conforme a la gravedad de la infracción;

Que, la apertura del PAD se fundamenta también en los principios de legalidad y objetividad establecidos en la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N.º 295 – Código Civil, y los Términos de Referencia de la contratación respectiva.

Que, según la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30057, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades públicas se tramitan conforme a esta Ley y su reglamento, aplicándose la Ley N.º 27815 (Código de Ética de la Función Pública) solo para los supuestos no regulados por la Ley del Servicio Civil. Se prohíbe la aplicación simultánea de ambos regímenes disciplinarios para una misma conducta infractora en un mismo procedimiento;

Que, la Secretaría Técnica, de conformidad a lo que dispone el Art. 15 literal f) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que dispone que son atribuciones del sistema: "f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes", por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por la normativa vigente, y con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y a las atribuciones conferidas por Ley N.º 27783, Ley N.º 27867 y su modificatoria Ley N.º 27902, D. Legislativo N.º 276, D.S. N.º 005-90-PCM, Ley N.º 30057 y O.R. N.º 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Disponer Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Contratado CAS – **RENZO ARTURO SALAS VARILLAS** en su calidad de Responsable del Equipo de Logística, por la presunta comisión de la falta administrativa tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, consistente en negligencia en el desempeño de funciones, al aprobar una contratación de proveedora bajo la modalidad de locación de servicios, que no cumplía con el perfil establecido en los Términos de Referencia.

Artículo Segundo. – Designar a la **Oficina de Administración** como órgano instructor del PAD, conforme a lo dispuesto en el Art. 93 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, para que conduzca el procedimiento según las normas legales aplicables.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 029-2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 30 ENE 2026

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario de esta Dirección Regional Agraria Ica, la notificación personal de la presente resolución al servidor investigado, a efectos de que pueda ejercer su derecho de defensa mediante **descargo escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, conforme a lo establecido por Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

